

Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

*Atribuciones de la Dirección de
Desarrollo Económico y
Agropecuario del Municipio de
Teoloyucan, Estado de México.*



CAPITULO I

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario del Ayuntamiento de Teoloyucan.

Artículo 1.- La Dirección para su eficaz y eficiente funcionamiento además de cumplir con las atribuciones que le impone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, la Ley de Eventos Públicos del Estado de México y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y su Reglamento y el Reglamento Municipal de Funcionamiento y Fomento de la Actividad Económica de Teoloyucan, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar y coadyuvar en todo momento las tareas que en materia de Desarrollo Económico realiza el Gobierno del Estado de México para consolidar el desarrollo sustentable y la productividad en los ámbitos nacional e internacional;
- II. Promover la creación del Programa Municipal de Desarrollo Económico, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Promover en todo momento las normas y política públicas en materia de mejora regulatoria con el objetivo de establecer las bases que permiten el desarrollo económico del Municipio;
- IV. Dirigir y supervisar los programas de apoyo a exportadores, Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y demás programas y fideicomisos que sean de su competencia;
- V. Promover la modernización de la infraestructura municipal en los parques y zonas industriales, centros comerciales, mercados y demás unidades económicas que incidan en la eficiencia productiva del Municipio, en coordinación con los demás órdenes de gobierno;
- VI. Elaborar e implementar las políticas y programas para elevar los índices de productividad económica del Municipio y del Estado de México;
- VII. Ejecutar los programas de promoción económica para el desarrollo del Municipio, dando certidumbre a la inversión con la certificación de sus normas y procesos;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



- VIII.** Promover y fomentar el desarrollo económico sustentable del Municipio facilitando e impulsando la actividad de los sectores primario, secundario y terciario;
- IX.** Dirigir mecanismos que mantengan la constante comunicación con los sectores productivos, organismos, asociaciones, cámaras, colegios y organismos intermedios involucrados en el desarrollo económico urbano, rural y agropecuario para identificar áreas de oportunidad;
- X.** Diseñar políticas y programas de fomento a los sectores productivos del Municipio, impulsando su modernización tecnológica con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Impulsar el fomento de la producción agrícola, silvicultura y forestal;
- XII.** Promover los programas que tienden a elevar el nivel de vida de los productores Agropecuarios y el mejoramiento de las zonas de producción primaria;
- XIII.** Fomentar y gestionar la vinculación eficiente y eficaz entre las empresas y las distintas instancias de gobierno;
- XIV.** Atraer oportunidades de negocio, tecnología, financiamiento, asociación comercial, capacitación y alianzas estratégicas a las empresas asentadas en el Municipio con el objetivo de su internalización, apoyando la competitividad y el fomento a las exportaciones de los bienes y servicios que se producen en el Municipio;
- XV.** Atender las propuestas, quejas y sugerencias del sector económico-empresarial, sobre las actividades que realizan dentro del municipio, dando participación, en su caso, a las demás instancias de gobierno;
- XVI.** Establecer las acciones y programas pendientes a promover y estimular a emprendedores;
- XVII.** Impulsar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa a través de capacitación permanente y convenios que faciliten el acceso de las empresas para la obtención de asesoría técnica, fiscal y de promoción de negocios;
- XVIII.** Promover programas de exposiciones industriales, comerciales y de servicio, ferias para el empleo, así como establecer programas de capacitación permanentemente para el trabajo y autoempleo, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, con el propósito de fomentar el desarrollo económico del Municipio y del Estado de México;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



- XIX.** Impulsar programas de capacitación de mano de obra para las personas con discapacidad y adultos mayores para su integración al sector productivo;
- XX.** Supervisar que la bolsa de trabajo del municipio se encuentre actualizada con base a los requisitos que los oferentes de fuentes de empleo requieren, vinculado a los centros de estudios, establecidos en el municipio con la oferta de trabajo;
- XXI.** Participar en la planeación y programación de los proyectos, obras e inversiones tendientes a promover la actividad económica del Municipio;
- XXII.** Promover e impulsar la inversión pública y privada para lograr y mantener una reactivación y crecimiento económico, que permitan condiciones que fomenten la conservación y apertura de fuentes de empleo;
- XXIII.** Verificar el adecuado funcionamiento del Centro de Atención Empresarial Teoloyucan (CAIE) y vigilar que el funcionamiento de su Ventanilla Única;
- XXIV.** Asesorar técnicamente a personas físicas y jurídico colectivas que lo soliciten, para el establecimiento de nuevas industrias o la ejecución de proyectos productivos;
- XXV.** Supervisar las actividades en los mercados, tianguis y comercio en los espacios y vía pública, otorgando las autorizaciones para el desarrollo de las actividades comerciales con estricto apego al derecho de accesibilidad de los habitantes del Municipio;
- XXVI.** Promover y participar en la planeación para la creación de áreas y actividades de comercialización y abasto;
- XXVII.** Expedir las autorizaciones para eventos públicos de bajo riesgo con base al Apéndice II del Reglamento del libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, en relación al catálogo de eventos públicos, así como las condiciones y provisiones que señala la Ley;
- XXVIII.** Planear y supervisar las actividades Turísticas propias del Municipio;
- XXIX.** Impulsar el desarrollo de las actividades turísticas en el Municipio;
- XXX.** Autorizar licencias permanentes de funcionamiento a todo establecimiento en el que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, con estricto apego a la normatividad aplicable y, específicamente, al Reglamento Municipal de Funcionamiento y Fomento de la Actividad Económica; observando



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



además, los establecidos en el Catálogo de Actividades Empresariales Reguladas y Desreguladas y, en forma supletoria, el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y Servicio de Bajo Riesgo;

- XXXI.** Revocar a través del procedimiento administrativo correspondiente, las licencias de funcionamiento cuando el titular de la misma modifique las condiciones en que se haya emitido o por reincidencia a alguna de las infracciones a las leyes y reglamentos y demás ordenamientos aplicables que regulan las actividades económicas y comerciales;
- XXXII.** Establecer vínculos con agentes económicos en el país y en el extranjero, con la finalidad de promover intercambios comerciales;
- XXXIII.** Gestionar e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;
- XXXIV.** Emitir las autorizaciones sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos integrando correctamente los expedientes correspondientes;
- XXXV.** Instaurar los procedimientos administrativos a los establecimientos mercantiles o con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo que no cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en su caso;
- XXXVI.** Autorizar la distribución de publicidad impresa, sonorización y perifoneo en la vía pública que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, observando en todo momento las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XXXVII.** Supervisar y evaluar los programas del Sistema Municipal de Empleo; y
- XXXVIII.** Las demás que les confieran las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 2.- Para el desarrollo de sus atribuciones, la Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario contará con un director que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes subdirecciones:

- I. Subdirección de Atención Integral al Empresario (CAIE); y
- II. Subdirección de Desarrollo Económico Abasto y Comercio.



DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL AL EMPRESARIO (CAIE)

Artículo 3.- Son atribuciones de la Subdirección de Atención Integral al Empresario de Teoloyucan (CAIE), las siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa a través de capacitación permanente y convenios que faciliten el acceso de las empresas para la obtención de asesoría técnica, fiscal y de promoción de negocios;
- II. Informar y orientar a la ciudadanía sobre los trámites y requisitos para obtener la licencia de funcionamiento, haciendo pública toda información relacionada sobre el procedimiento respectivo;
- III. Proporcionar en forma gratuita a la ciudadanía los formatos de solicitud correspondientes;
- IV. Ser el único medio de recepción de la documentación que presente el peticionario de la licencia de funcionamiento;
- V. Asegurar el adecuado funcionamiento de la Ventanilla Única en materia de unidades económicas de bajo impacto;
- VI. Dirigir la operación del Sistema de Apertura Rápido de Empresas (SARE);
- VII. Atender los tramites que se realicen para el inicio de operaciones de las empresas, cuyo giro o actividad sean desregulados y aquellos que sean susceptibles a tramitarse en el SARE de conformidad con la normatividad aplicable, así como coordinar las visitas de verificación a las unidades económicas correspondientes;
- VIII. Hacer entrega dentro del término legal a los solicitantes, la licencia de funcionamiento, certificados, dictámenes, cédulas y demás autorizaciones o documentos que emitan las diversas dependencias o entidades, relacionados con trámites empresariales;
- IX. Elaborar un Registro Municipal de Licencias de Funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características generales que se determinen;
- X. Mantener actualizado el Registro Municipal de Licencias de Funcionamiento de Unidades Económicas y enviar dentro de los cinco días hábiles inmediatos al cierre del mes el informe correspondiente a la Tesorería Municipal, dependencias estatales y federales correspondientes;





- XI. Mantener actualizada la información del Sistema Integral de Atención Ciudadana en los campos de su competencia;
- XII. Gestionar los apoyos para acceder a fuentes de financiamiento para el fondeo de los programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario;
- XIII. Planear, coordinar y promover las actividades turísticas propias del Municipio; y
- XIV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Artículo 4.- Para el desarrollo de sus atribuciones, la Subdirección de Atención Integral al Empresario contará con un titular que será responsable de planear, dirigir, gestionar, proponer y formular las acciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes coordinaciones:

- I. Coordinación de Emprendedores y Empleo;
- II. Coordinación de Turismo; y
- III. Coordinación de Desarrollo Agropecuario.

DE LA COORDINACIÓN DE EMPRENDEDORES Y EMPLEO

Artículo 5.- La Coordinación de Emprendedores y Empleo para el eficaz desarrollo de sus funciones estará a cargo de un titular y tendrá bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el informe de avances en el cumplimiento de metas y programas de trabajos de la Coordinación;
- II. Coordinar los programas para el fomento de la exportación de bienes y servicios con los que cuente el Municipio;
- III. Proponer al director la metodología y logística para la operación o coadyuvancia en los Programas en materia de fomento al emprendimiento;
- IV. Dar seguimiento a los convenios que suscriba el Ayuntamiento, cuando estos tengan fines comerciales, en coordinación con el área respectiva de la Presidencia Municipal;
- V. Ejecutar y evaluar los programas del Sistema Municipal de Empleo;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



- VI. Convocar a todas aquellas empresas e instituciones públicas o privadas del Municipio para que promuevan la capacitación de sus trabajadores;
- VII. Elaborar los informes o reportes requeridos por la Secretaria de Trabajo y de la Previsión Social del Gobierno del Estado de México;
- VIII. Elaborar y mantener un padrón actualizado de las empresas que participan en las ferias de empleo;
- IX. Generar vínculos entre las empresas asentadas en el Municipio y el Sector de Personas Económicamente Activas (PEA) que buscan emplearse, a través de la operación eficiente de las bolsas de trabajo y de las ferias de empleo del Municipio;
- X. Mantener actualizado un sistema estadístico de la operación de las bolsas de trabajo y ferias de empleo, así como de los programas municipales de empleo del Municipio;
- XI. Proponer políticas fiscales que tiendan a apoyar a las empresas del Municipio y a la inserción de Personas Económicamente Activas (PEA) que buscan emplearse preferentemente avocindados en el municipio;
- XII. Elaborar programas de capacitación de mano de obra para las personas con discapacidad y adultos mayores buscando su integración a los sectores productivos;
- XIII. Organizar ferias de empleo con la participación de todas aquellas empresas e instituciones de la zona metropolitana norte;
- XIV. Mantener actualizada la bolsa de trabajo del municipio con base a los requisitos que los oferentes de fuentes de empleo requieran, vinculado a los centros de estudios, establecidos en el municipio con la oferta de trabajo; y
- XV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

DE LA COORDINACIÓN DE TURISMO.

Artículo 6. De la Coordinación de Turismo, para el eficaz desarrollo de sus funciones estará a cargo de un titular y tendrá bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:



- I. Promocionar todos los atractivos turísticos y la oferta comercial de entretenimiento del Municipio;
- II. Diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar las acciones necesarias para el desarrollo y mejora de centros turísticos dentro del Municipio;
- III. Coordinar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;
- IV. Planear, coordinar y promover las actividades turísticas propias del Municipio, apoyándose de los diversos sectores en materia de turismo; y
- V. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Artículo 7. De la coordinación de Desarrollo Agropecuario, para el eficaz desarrollo de sus funciones estará a cargo de un titular y tendrá bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el fomento de la producción agrícola, silvicultura y forestal, de esta forma impulsar el desarrollo del Municipio en su sector primario;
- II. Promover el fortalecimiento del medio agropecuario, a través de diversos programas municipales;
- III. Promover los programas que tienden a elevar el nivel de vida de los productores agropecuarios y el mejoramiento de las zonas de producción primaria;
- IV. Promover la vinculación eficiente y eficaz entre las empresas y las distintas instancias de gobierno para crear canales de distribución y fortalecimiento agropecuario; y
- V. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.



DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO ABASTO Y COMERCIO.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Subdirección de Desarrollo Económico de Abasto y Comercio las siguientes:

- I. Aplicar la normatividad y supervisar las actividades en los mercados, tianguis y comercio en la vida pública, informando al director para que este, de ser procedente otorgue las autorizaciones para el desarrollo de las actividades comerciales con estricto apego al derecho de accesibilidad de los habitantes del Municipio;
- II. Coordinar los operativos de vigilancia e inspección de la actividad comercial en la vía y espacios públicos;
- III. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la recaudación y liquidación de los pagos de derechos, derivados de la realización de actividades en mercados, tianguis y comercio en vía y espacios públicos con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, absteniéndose en cualquier momento de recibir o requerir cantidades económicas o en especie;
- IV. Coadyuvar en la ejecución de las determinaciones dictadas en los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en la legislación y ordenamiento aplicables;
- V. Verificar y promover que los comerciantes ambulantes y tianguistas sean preferentemente Teoloyuquenses;
- VI. Someter a la consideración del Ayuntamiento, a través del director las autorizaciones de anuncios publicitarios denominados espectaculares instalados en bienes del dominio público, vías primarias o lugares de uso común;
- VII. Verificar que la distribución de publicidad impresa, sonorización y perifoneo en la vía pública, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios se realice conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VIII. Corroborar y mantener actualizado el padrón de anuncios publicitarios municipales y remitir de manera mensual a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles de cada mes el reporte correspondiente;
- IX. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la recaudación, registro y control de los pagos de créditos fiscales generados por anuncios publicitarios, diversiones, juegos y espectáculos públicos, emitiendo la



orden de pago correspondiente, absteniéndose en cualquier momento de recibir o requerir cantidades económicas o en especie;

- X. Expedir las órdenes de pago derivado de las autorizaciones sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos integrando los expedientes correspondientes, dando a la Tesorería Municipal aviso inmediato de dichas autorizaciones;
- XI. Implementar y evaluar las políticas públicas relativas a la prestación del servicio público de mercados, abasto y comercio en vía pública;
- XII. Supervisar el adecuado funcionamiento de los mercados públicos o privados del municipio; y
- XIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Artículo 9.- Para el desarrollo de sus atribuciones, la Subdirección de Desarrollo Económico Abasto y Comercio contará con un titular que será responsable de planear, dirigir, gestionar, proponer y formular las acciones a que se refiere el artículo que antecede y que para su auxilio tendrá a su cargo las siguientes coordinaciones:

- I. Coordinación de Comercio; y
- II. Coordinación de Verificación Comercial.

DE LA COORDINACIÓN DE COMERCIO.

Artículo 10.- Son atribuciones de la coordinación de comercio las siguientes:

- I. Aplicar la normatividad con un absoluto respeto del derecho a la accesibilidad humana en mercados, tianguis y comercio en vía pública;
- II. Proponer al Subdirector de Abasto y Comercio políticas públicas relativas a la prestación del servicio público de mercados, abasto y comercio en vía pública, respetando en todo momento los derechos de terceras personas;
- III. Elaborar y mantener actualizado el padrón de comerciantes que desarrollan su actividad comercial en vía y espacios públicos;



- IV. Realizar la entrega de las licencias de funcionamiento así como de los permisos que con anuencia del director se hayan autorizado para el desarrollo de las actividades comerciales en los locales de mercados, tianguis y puestos en la vía pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables dando un informe mensual de dichas autorizaciones a la Tesorería Municipal;
- V. Ejecutar las resoluciones que se dicten en los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en la legislación y ordenamientos aplicables;
- VI. Mantener actualizado el padrón de anuncios publicitarios municipales y remitir de manera mensual a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles de cada mes el reporte correspondiente; y
- VII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

DE LA COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN COMERCIAL.

Artículo 11.- Son atribuciones de la coordinación de Verificación Comercial practicar visitas de verificación de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para:

- I. Verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios cumplan con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento para lo cual tendrá facultades de designar inspectores para ejecutar las notificaciones, acuerdos, resoluciones y medidas de seguridad de los procedimientos administrativos;
- II. Vigilar que los establecimientos mercantiles o con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- III. Instaurar los procedimientos sancionadores, y en su caso, dar vista al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito, en los términos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



que señala la fracción XVI Bis. del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

- IV.** Retirar los sellos de clausura, en cumplimiento a las resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales o administrativas, o cuando se subsanen las causas que dieron origen a la aplicación de esa sanción administrativa, previo al pago de la multa que en su caso proceda;
- V.** Tratándose de irregularidades en factibilidades o dictámenes se comunicará a las áreas correspondientes para su atención;
- VI.** Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- VII.** Auxiliar a todas las áreas de la administración pública municipal a realizar las ordenes de:
 - a. Ejecución Fiscal;
 - b. Inspección Urbana;
 - c. Verificación reglamentaria;
(Previa habilitación realizada por el área correspondiente); y
- VIII.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

AYUNTAMIENTO 2019- 2021



Av. Dolores s/n, Barrio Tlatilco, Teoloyucan, Edo. de Méx C.P. 54770

Tels. (01 593) 914 13 25, 914 35 91 y 10 20 100